

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CABILDO DE LA PALMA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros. Con fecha 25 de marzo de 2022 se dictó por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, adenda modificativa del anexo de la citada resolución, recogiendo en el apartado 1 del anexo modificado, el siguiente proyecto:

1. Actuaciones sobre especies amenazadas

En relación con las especies amenazadas, se realizarán actuaciones de confirmación, tras la erupción, de la afección de ejemplares de especies tales como *Acrostira euphorbiae* (cigarrón palo palmero), *Parolinia aridanae* (dama palmera), y *Cicer canariensis* (garbancera canaria), pudiendo sumarse otras especies tanto vegetales, como de aves protegidas y murciélagos, además de especies de reptiles presentes en la isla como pueden ser *Tarentola delalandii* y *Gallotia galloti*. Asimismo, se prevén actuaciones de evaluación del acúmulo de cenizas en el sustrato, en lugares de nidificación, campeo, etc. Adicionalmente, se valorará la posibilidad de acometer actuaciones de extracción de ejemplares/esquejado de supervivientes para su multiplicación vegetativa y posterior introducción.

VALORACIÓN: 1.240.000 EUROS

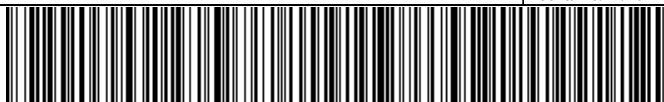
Segundo.- Mediante Orden número 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada entre otras por la Orden de 22 de junio de 2022 (B.O.C. núm.131 de 4 de julio de 2022), donde se incluye la LINEA DE SUBVENCIÓN 3.1.36: SUBVENCIÓN AMENAZADAS LP7: ACT. ESPEC. AMENAZ. LA PALMA.

Coste estimado: 1.140.000,00 euros

Área de competencias afectadas: conservación de la Biodiversidad.

Sectores a los que se dirige: Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

Objetivos: actuaciones de confirmación, tras la erupción, de la afección de ejemplares de especies amenazadas tales como *Acrostira euphorbiae* (cigarrón palo palmero), *Parolinia aridanae* (dama palmera), y *Cicer canariensis* (garbancera canaria), pudiendo sumarse otras especies tanto vegetales, como de aves protegidas y murciélagos, además de especies de reptiles presentes en la isla como pueden ser *Tarentola delalandii* y *Gallotia galloti*. Posibles

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



actuaciones de evaluación del acumulo de cenizas en el sustrato, en lugares de nidificación, campeo, etc. Adicionalmente, se valorará la posibilidad de acometer actuaciones de extracción de ejemplares/esquejado de supervivientes para su multiplicación vegetativa y posterior introducción.

Efecto previsto: minimizar las posibles afecciones provocadas por el volcán en especies amenazadas, e impedir que la erupción incida negativamente en el estado de conservación de las mismas

Fuentes de financiación: 100% Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 PILA: 227G0167 AMENAZADAS LP7: ACT.ESPEC. AMENAZ.LAPAMA

Tercero.- Con fecha 7 de diciembre de 2022 y registro de entrada TELP/110233, se presentó por Doña María de los Ángeles Rodríguez Acosta como miembro corporativa delegada en la materia de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma, solicitud de subvención y documentación anexa en la que expone:

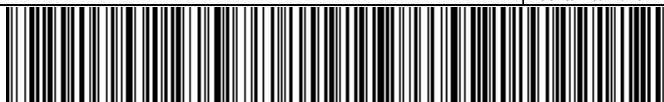
“Primero: Que se proceda a la realización de los trámites preceptivos para la concesión al Cabildo Insular de La Palma de la subvención por importe de 1.068.000,00 € que se solicita mediante el presente escrito y que está prevista nominativamente en los Presupuesto de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias - aplicación presupuestaria 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 PILA: 227G0167 AMENAZADAS LP7: ACT.ESPEC. AMENAZ.LAPAMA.

Segundo: Que el abono de dicha subvención se realice de manera anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

Según la descripción de actuaciones presentada las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

1º ACTUACIONES SOBRE LA ESPECIE AMENAZADA ACROSTIRA EUPHORBIAE
La especie *Acrostira euphorbiae* se encuentra catalogada como “en peligro de extinción” y su población está muy restringida, pues sólo vive en un sector en las medianías occidentales de La Palma, cerca de la erupción Tajogaite. El lugar está ocupado por un hábitat de matorral dominado por tabaibas y retamas. Las actuaciones que se proponen pretenden disponer de información crítica básica para abordar el plan de recuperación de esta especie, y tienen que ver con cartografiar el hábitat, estimar la densidad de las poblaciones de *Acrostira* y analizar la situación administrativa del sector delimitado de su hábitat, en cuanto a propiedad y planeamiento.

2º ACTUACIONES SOBRE LA ESPECIE AMENAZADA PAROLINIA ARIDANAE.
Parolinia aridanae es una especie vegetal de reciente descripción que habita las zonas bajas de la isla, en las inmediaciones del Charco Verde. Su población es muy escasa y limitada a un sector de 500 m de radio, de modo que esta actuación pretende crear una nueva población para lo cual requerirá habilitar una parcela de propiedad pública en El Remo y proceder a una translocación asistida a partir de planta existente en los viveros del Cabildo de la isla

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



3º ACTUACIONES SOBRE EL HÁBITAT DE ESPECIES DE REPTILES

Esta actuación busca analizar en detalle el hábitat de las especies de reptiles que viven en las zonas bajas de la isla y en las cumbres, por encima de la vegetación arbórea. Para ello se analizará la vegetación de una muestra representativa de parcelas de una hectárea localizadas a diferentes distancias de la erupción volcánica y sobre cada una se hará un análisis retrospectivo antes del volcán para intentar detectar diferencias.

4º ACTUACIONES SOBRE EL HÁBITAT FORESTAL DE AVES Y MURCIÉLAGOS

Los hábitats forestales son los preferidos de muchas especies de aves y murciélagos que habitan esta isla. La zona forestal abarca un amplio sector de unos 600 km². Sobre esta amplia extensión se pretenden hacer dos actuaciones: un análisis de cambios en la vigorosidad del bosque mediante comparación de imágenes satelitales multiespectrales de alta resolución, de antes y después de la erupción, y un análisis de cambios en la estructura de la vegetación a diferentes distancias del volcán mediante el uso de técnicas LiDAR de alta resolución.

5º ACTUACIONES SOBRE DIFERENTES ESPECIES VEGETALES.

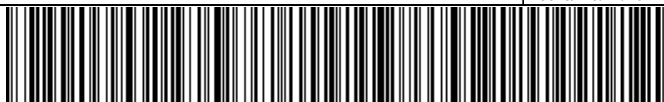
Esta actuación pretende repetir estudios de estructura de vegetación en parcelas de 20x20 m de años anteriores, para comparar lo observado entonces con la situación actual post-volcán. Además se busca incrementar la red de parcelas con nuevos puntos a diferentes distancias del volcán.

Plan de financiación.

El plan de financiación presentado por el Cabildo de La Palma establece la siguiente previsión de gastos e ingresos:

GASTOS

Presupuesto por conceptos (K€)					
<i>año</i>	<i>Personal (empresa pública)</i>	<i>Convenio ULPGC</i>	<i>Concurso abierto</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Costes indirectos</i>
2023	196,65 €	107,50 €	133,00 €	21,85 €	75,00 €
2024	196,65 €	107,50 €	133,00 €	21,85 €	75,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



INGRESOS

Concepto	Importe
Aportación de fondos de la propia Entidad	0,00 €
Subvención directa solicitada a la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	1.068.000 €
Otras subvenciones	0,00 €
TOTAL INGRESOS	1.068.00 €

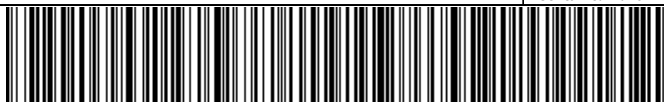
Cuarto.- Por el servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, se emitió con fecha 12 de diciembre de 2022, informe en el siguiente sentido:

“... Idoneidad de la subvención.

El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo en su artículo 21.1.a, que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Por el objeto de la subvención y la finalidad de la misma y por lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el período 2021-2023, en la línea de subvención 3.1.36: SUBVENCIÓN AMENAZADAS LP7: ACT. ESPEC. AMENAZ. LA PALMA ”, donde se cita expresamente que la subvención se dirige al “Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos”, la misma se considera un crédito nominado aplicable directamente al Cabildo Insular de La Palma.

Esta subvención forma parte de las ayudas contempladas en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, cuyo artículo 46 habilita a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural, debidos a la erupción volcánica de 2021 en la isla de La Palma. Tal y como se señala en el artículo 46.2 estos fondos se ejecutarán en acciones que se desarrollen desde la fecha de erupción del volcán hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable por un año más.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



... INFORME

Se considera que las acciones propuestas por el Cabildo Insular de La Palma en su solicitud de subvención para llevar a cabo un trabajo sobre los “efectos de la erupción volcánica de La Palma sobre especies amenazadas y sus hábitats naturales” se incluye en el objeto previsto de la subvención directa nominada, SUBVENCIÓN AMENAZADAS LP7: ACT. ESPEC. AMENAZ. LA PALMA . El trabajo previsto acometerá medidas directas de recuperación de algunas especies, incluida la creación de nuevas poblaciones, además utilizará técnicas modernas y punteras de observación desde el aire, con satélites y drones de alta resolución, para analizar los hábitats de las especies. Las actuaciones tratan de averiguar el impacto del volcán en una serie de especies amenazadas, como Acrostira y Parolinia, y de diferentes especies de reptiles (Tarentola, Gallotia), aves, murciélagos y plantas. Todas estas especies o grupos de especies, se mencionan en los objetivos de la subvención reseñada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

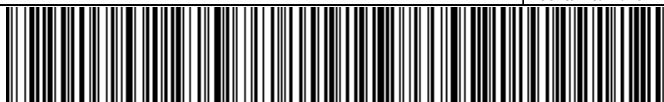
La presente subvención, con Aplicación presupuestaria: 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 PILA: 227G0167 AMENAZADAS LP7: ACT.ESPEC. AMENAZ.LAPAMA, cuenta con un plazo máximo de consecución de objetivos del 31 de diciembre de 2024, según se recoge expresamente en las características de la misma. Ésta estará sometida a un seguimiento periódico cuatrimestral de los avances y comprobación documental, sobre todo en lo concerniente a los indicadores de porcentaje de ejecución presupuestaria de acciones y memoria de análisis de resultados obtenidos del seguimiento realizado por esas acciones o proyectos sobre especies protegidas, sobre hábitats y el estado de los mismos.”

Quinto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, consta el importe de un millón ciento cuarenta mil euros (1.140.000,00 €), en la aplicación Presupuestaria:1207 456E 7600400 fondo 70V1201 PILA: 227G0167 AMENAZADAS LP7: ACT.ESPEC. AMENAZ.LA PALMA

Sexto.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 19 de diciembre de 2022, que “la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”.

Séptimo.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 18 de octubre de 2022, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicado en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022 ; de conformidad con el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 258, de 20/12/2021), en el que CERTIFICA:

“Que el CABILDO INSULAR DE LA PALMA con CIF P3800002B a día de la fecha del presente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2020-2021 Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión."

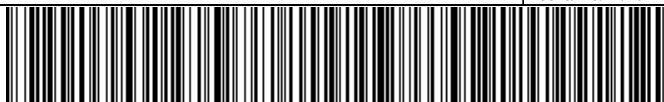
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.^a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En este sentido, visto el objeto y finalidad de la subvención, así como lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023, LINEA DE SUBVENCIÓN 3.1.36: SUBVENCIÓN AMENAZADAS LP7: ACT. ESPEC. AMENAZ. LA PALMA, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



establece que es el Cabildo Insular de La Palma el órgano al que se dirige, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que dispone que: *“Se considera que un crédito está nominado cuando se ha consignado en los estados de gastos para uno o varios beneficiarios determinados o, cuando por la finalidad definida en el proyecto de inversión o línea de actuación, solo pueda destinarse a uno o varios beneficiarios concretos.”*, se concluye que se trata de un crédito nominado.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

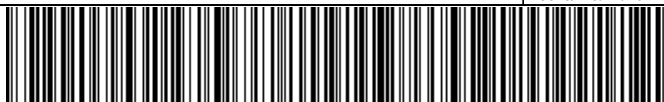
Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención nominada.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 258, de 20 de diciembre de 2021), podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias :

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

En su virtud,

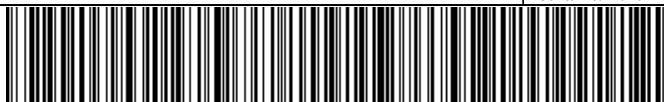
RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma, provista de CIF P3800002B, por importe de un millón sesenta y ocho mil euros (1.068.000,00 €) destinados a sufragar el proyecto denominado “EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”, que se describe en el antecedente tercero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022, 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 PILA: 227G0167 AMENAZADAS LP7: ACT.ESPEC. AMENAZ.LAPALMA

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado desde la fecha de erupción del volcán con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado cuarto del resuelto de la presente propuesta.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de La Palma la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de ejecución de del proyecto denominado “EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES” , que se describe en el antecedente tercero de esta propuesta , de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 31 de diciembre de 2024.

El beneficiario podrá solicitar una prórroga por un año, antes del 1 de julio de 2024, que deberá estar motivada y requerirá para ser efectiva su concesión expresa. Para la concesión de la prórroga por parte de esta Consejería se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos, especialmente relativos a plazos, establecidos para la Comunidad Autónoma en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 por la que se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros.

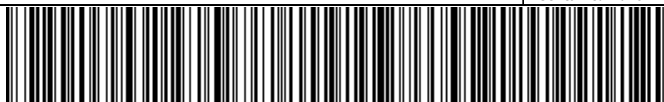
Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. El plazo máximo para justificar la subvención concedida es de un mes desde el vencimiento del plazo de realización de la actividad, para lo que el beneficiario se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Se deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además de la justificación final, el Cabildo de La Palma estará sometida a un **seguimiento periódico cuatrimestral** de los avances y comprobación documental, sobre todo en lo concerniente a los indicadores de porcentaje de ejecución presupuestaria de acciones y memoria de análisis de resultados obtenidos del seguimiento realizado por esas acciones o proyectos sobre especies protegidas, sobre hábitats y el estado de los mismos por el Servicio de Biodiversidad de la de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



Ambiente.

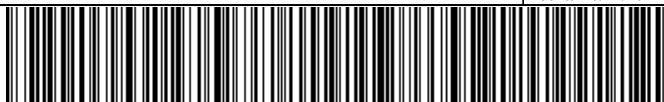
Sexto.- El Cabildo de La Palma, como beneficiario de la presente subvención y de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021, por la que se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros, deberá cumplir con la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones mediante la inclusión de la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	



circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

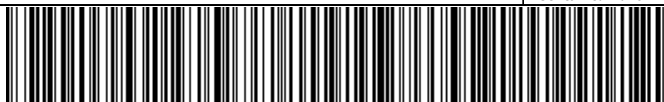
Noveno.- Régimen aplicable a las infracciones y sanciones. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, así como a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoprimer.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Decimosegundo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006), en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Decimotercero. - Se designa a la Jefa de Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	

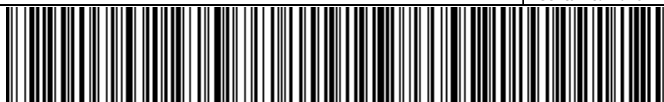


seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:32:46	Fecha: 29/12/2022 - 10:32:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SVXdrc9Sjo1Bj_QLASzHgft0V9Rj5M1A puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:33:15	